

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

10 8 OCT 2021

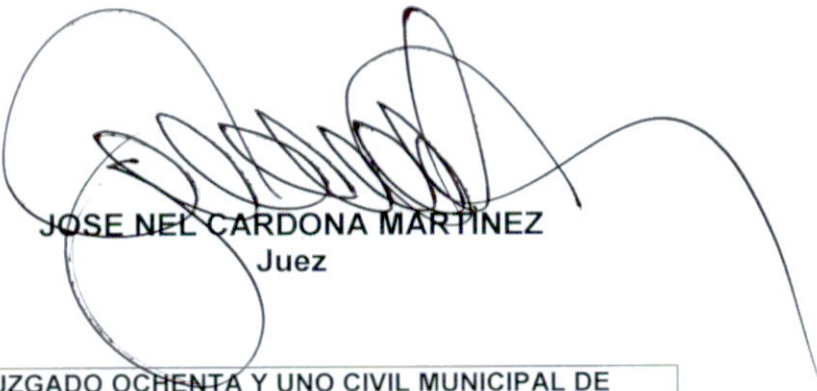
Referencia: 110014003081-2021-0057700

Examinado el documento allegado como base de la acción (pagaré), evidencia el despacho que no reúne los requisitos del art. 709 del Código de Comercio., tenga en cuenta que no tiene la fecha de vencimiento; siendo imperioso negar el mandamiento de pago.

En consecuencia, se NIEGA la orden de pago en la forma solicitada.-

Como quiera que la demanda fue presentada de manera digital, por secretaría déjense las constancias del caso..

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 72 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

Lizeth Johanna Gipe Perez
Secretario

10 1 OCT 2021